PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ACTA REACTIVACION A LA SUSPENSION No 1 Y PRORROGA

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION	_	REANUDACIÓN	X	CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	CONTRATO OBRA 002 DE 2023 NACION
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO ADECUACION GORGONA Nit. 901.767.812-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS FELIPE BONILLA ARCOS C.C. No. 76.314.538 exp. Popayán
OBJETO	"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO, INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS PNN GORGONA."
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.429.942.454) incluido AIU
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE INICIO:	31 DE OCTUBRE DE 2023
PRORROGA	30/04/2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	30 ABRIL DE 2024
FECHA DE PRORROGA SUSPENSION	14 JUNIO DE 2024
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	«NO APLICA

Entre los suscritos a saber, **GLORIA TERESITA SERNA ALZATE,**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.110.135** expedida, en calidad de DIRECTORA TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES, en uso de la delegación contenida en la Resolución 530 del 25 de Septiembre de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Parques Nacionales Naturales de Colombia que en adelante se denominará PARQUES; y LUIS FELIPE BONILLA ARCOS, identificado con C.C. No. 76.314.538 expedida en Popayán, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO ADECUACION GORGONA con Nit. 901.767.812-4, en calidad de Gerente, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente REACTIVACION al CONTRATO OBRA 002 DE 2023 NACION, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA) celebró el CONTRATO OBRA 002 DE 2023 NACION con el CONSORCIO ADECUACION GORGONA, cuyo objeto es "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO, INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS PNN GORGONA."

2. Que de acuerdo con la cláusula sexta del contrato el plazo de ejecución es de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

3. Que el valor del contrato es por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.429.942.454) incluido AIU, y todos los costos directos e indirectos relacionados.
4. Que se realizó prorroga No 1 hasta el 30 de marzo de 2024
5. Que se realizó prorroga No 2 hasta el 30 de abril de 2024
6. Que se realizó prorroga No 3 hasta el 30 de mayo de 2024
7. Que se realizó suspensión de la obra desde el 30 de mayo de 2024 con prorroga de la suspensión hasta el 20 de diciembre de 2024 mediante oficios del 13 de junio de 2024 y acta de prorroga a la suspensión del 14 junio de 2024.

8. Que mediante comunicación de fecha del 20 de diciembre de 2024, suscrita por el Sr. EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA, Representante Legal de la firma DIEZ PLUS INGENIERIA SAS, en su calidad de Interventor del Contrato, solicita la reactivación de la ejecución del CONTRATO OBRA 002 DE 2023 NACION e INTERVENTORIA 002 DE 2023 NACION argumentando entre otros "…Teniendo en cuenta la terminación de la suspensión de los contratos de obra y de Interventoría, al día de hoy y cumpliendo con el 100% de los objetos contractuales, solicitamos amablemente la reactivación de los mismos en la plataforma Secop II. Así las cosas, consideramos que lo presente es pertinente y se proceda al recibo final a los contratos tanto de obra como de interventoría y así culminar con la liquidación de estos.

1. Que estudiados los argumentos expuestos por la firma DIEZ PLUS INGENIERIA SAS, en su calidad de Interventor del CONTRATO OBRA 002 DE 2023 NACION, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA) y teniendo en cuenta el documento del contratista de

obra se puede estimar las condiciones de fuerza mayor han cesado.

2. Que una vez reactivado se otorgará el día hábil de ejecución a favor del contrato.

3. Que el contrato será reactivado el día siguiente a la fecha final de suspensión.

4. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

5. Que el presente documento de reactivación del CONTRATO OBRA 002 DE 2023 NACION se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes.

6. Que La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".* (Sentencia C – 300 de 2012).

7. Que el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"* (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

Por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente reactivación al CONTRATO OBRA 002 DE 2023 Nación

ACUERDAN:

PRIMERO: reactivar el contrato de CONTRATO OBRA 002 DE 2023 NACION el siguiente día hábil de la finalización de la suspensión.

SEGUNDO: modificar el plazo de ejecución del CONTRATO OBRA 002 DE 2023 NACION se ajustará en un día hábil a favor del contrato previa la reactivación en la plataforma secop 2.

TERCERO GARANTIAS: El contratista se compromete a prorrogar las vigencias de los amparos contenidos en la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual una vez se reactive el plazo.

CUARTO: Las partes acuerdan que, con la presente reactivación, no se causa desequilibrio económico al CONTRATO OBRA 002 DE 2023 NACION, ni erogación adicional a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA), y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la contratación estatal, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del CONTRATO OBRA 002 DE 2023 NACION, que no se modifican mediante la presente reactivación.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente reactivación se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por el Ordenador del Gasto y el Contratista a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.